

Delante de los señores.



**DELLO QVARTO. VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTEY TRES.**

La aqui por cogredado

Causa del
Callejero

Tras de nombrar Messer el papel sellado para el
año que viene que viene de Sacramentos, veinte, y quatro
de nombre por esta Villa a Pedro Costado, vecino
de ella, con la calidad que se le topa en el papel
sellado, y en el se oblige a la venta, cobro de los derechos
y otras quantas cosas que se obligan a favor desta Villa
por los finqueros que tubieren o ha Pedro Costado otros
años antes de venir los entregue, y se pongan en el hecho
de la presente no le da testimonio para su repugnancia, y
este nombramiento se haga no como a los señores Capitulo
del que no han concurrido a este Ayuntamiento para que
vengan en ello; y de no conuenir, se traiga a la Villa
para nombrar de nuevo el que conueniere.

Causa del
Callejero

Tras de nombrar que el auesso del Cauion para el año
que viene de Sacramentos, veinte, y quatro sacramentos
al ayuntamiento.

Causa

Tras de cuenta de los derechos de Oranca, como en el
de la comision que se le dio para el recaudo de los
se donde presentada, lo qual de los derechos ha de ser
governado y conuenido. Ocho para el cumplimiento de sus
encargos a hallado no conuenir hacerse en el por algun
nos que se hiciesen, y estas inmediatas a la venta; pero
que a la parte de arriba del camino se gano fabricar
donce se ha por la Villa a cordo que oho de Oranca
que al referido pariente; y lo que se ha de ser
quiere unirse de la parte de arriba, guardando la
verdad; y esta licencia se conuenie sin perjuicio de tener
no que en condicion de que de quince de por una vez para
ayuda a los vecinos de la Villa de mil de la en el
nacion; para que este gozosa oha con el poder
del Capellan que se nombrare para oha herencia